



Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 13 de febrero de 2018



En San José, a las once horas con veinte minutos del trece de febrero del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
18-000978-0007-CO	2018002326	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso sin ordenar la libertad del tutelado. Se anula la resolución N° 2018-05 de las 13:30 horas de 10 de enero de 2018 dictada por el Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José. Se ordena a Rosaura Chinchilla Calderón, Ana Isabel Solís Zamora y Joe Campos Bonilla, en su condición de jueces del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que tomen las medidas necesarias y coordinen lo pertinente para que, de INMEDIATO, se brinde audiencia al abogado defensor actual del tutelado sobre la solicitud de prórroga de la prisión preventiva del Ministerio Público; además, en caso de que el defensor solicite audiencia oral con el fin de exponer sus argumentos, deberán programarla para que, conforme a derecho, se lleve a cabo dentro del plazo de DOS DÍAS y en ella se resuelva la situación jurídica del tutelado. Asimismo, en caso de que el defensor de tutelado no solicite	FISCALÍA ADJUNTA DE FRAUDES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:07

			<p>audiencia oral, vencido el plazo otorgado, deberán resolver de INMEDIATO la situación jurídica del tutelado. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Rosaura Chinchilla Calderón, Ana Isabel Solís Zamora y Joe Campos Bonilla, en su condición de jueces del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José, o a quienes en su lugar ocupen sus cargos, de manera personal. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López dan razones diferentes.</p>	
--	--	--	---	--

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:07